

Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Uno. Se declara de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, la puesta en riego y la redistribución de la propiedad rústica de la zona regable de la margen izquierda del Esla (Zamora), para lo cual se llevarán a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada Ley.

Dos. La zona regable a que se refiere la declaración de interés nacional, contenida en el apartado anterior, queda delimitada por la línea cerrada y continua que se inicia en el punto de encuentro de la curva de nivel 715 con el río Esla, en el núcleo urbano de Castropepe; por esta curva de nivel en dirección sur, hasta su encuentro con la carretera de Bretó de la Ribera a Bretocino; por esta carretera, en dirección oeste, hasta el río Esla, y por este río aguas arriba, hasta su confluencia con la curva de nivel 715, punto de partida.

La superficie total así delimitada asciende a unas 2.100 hectáreas, de las que unas 1.450 hectáreas se consideran regables.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario redactará el Plan General de Transformación de la zona regable en la forma que establece el artículo 97 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Art. 3.º El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme al artículo 96 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinará, mediante Orden, las superficies de la zona en que haya de realizarse la concentración parcelaria, conforme al libro tercero, título sexto, de la mencionada Ley, que, a tal efecto, queda declarada de utilidad pública y urgente ejecución.

Art. 4.º El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para lograr la transformación integral de la zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural, así como las de transformación y comercialización de productos agrarios, en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 24 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

19545 *ORDEN de 4 de septiembre de 1985 por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Cuenca.*

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Cuenca, convocados por Orden de 28 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base quinta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Cuenca.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse:

Barrio González, Jesús del: Francés.
Bonilla Gómez, Pedro: Inglés.
Botella Mora, María del Mar: Francés-inglés-italiano.
Carrasco Prados, Fernando: Francés-inglés.
Carrillo Velasco, Blanca María: Inglés.

Coronado Vaca, Margarita: Francés.
Cubero Revenga, Purificación: Francés.
Fernández Ruiz, Paula: Francés.
Gallego Bautista, Amalia: Francés-inglés-italiano.
Gómez Gonzalo, Domelia: Francés.
González López, Juan Antonio: Francés.
Hermida Reichenbach, Javier: Inglés.
Herraiz Gascuña, Mariano: Francés.
Kawagishi Kawagishi, Sadaji: Inglés.
Leiva Ruiz, Moisés: Inglés-francés.
López Belinchón, María Antonia: Inglés.
Llorente Barruco, José Luis: Inglés.
Madrid del Olmo, María: Inglés.
Martínez Villarrasa, Manuel: Inglés-francés-alemán-italiano.
Molina Martínez, Pedro: Inglés-Francés-alemán-italiano.
Olmedilla González, María José: Inglés.
Peña Martínez, José Carlos: Francés-inglés-japonés.
Pinedo Cañas, Juan Angel: Inglés.
Santos Coronado, Angela: Inglés-francés.
Sanz Vázquez, Julio: Inglés.
Torres Escobar, Armando: Inglés.
Tuñón Calatayud, Rafael: Francés.
Villalba Guijarro, Elena: Inglés.

Excluidos por no acreditar el pago de los derechos de examen:

Larriba Harboe, Isabel.
Pavón Ballesteros, María del Pilar.

Excluida por presentar la instancia fuera de plazo:

Pardo Sanz, Isabel.

Se concede un período de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Dirección General de Política Turística de la Secretaría General de Turismo en Madrid, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición de particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmos. Sres.: Secretario general de Turismo y Directora general de Política Turística.

19546 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo números 305.777 y 306.109/1983.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante esta Sala, entre partes, de una, como demandante, «Transportes de Tenerife», representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y bajo la dirección del Letrado señor Fernández, y de otra, como demandada, la Administración Pública, a la que representa y defiende el Abogado del Estado, contra Real Decreto número 53/1978, de 13 de enero, sobre desestimación tácita del recurso de revisión contra dicho Real Decreto, referente a medidas provisionales para prestaciones de los servicios públicos relativos de viajeros por carretera en la isla de Tenerife, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 17 de mayo de 1985, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados números 305.777 y 306.109, promovidos por el Procurador don Juan Antonio García Miguel, en nombre y representación de «Transportes de Tenerife, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos: A) La nulidad del artículo 2 del Real Decreto 53/1978, de 13 de enero, en el inciso relativo a la forma en él prevista de indemnizar los bienes ocupados por la Entidad concesionaria vigente «Titsa», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Expropiación Forzosa; indemnización que se llevará a efecto caso de que se acuerde el rescate de la concesión en su día concedida a la Entidad recurrente en la forma prevista en los artículos 99 y siguientes del Reglamento de la Ordenación de Transportes por Carretera; así como la indemnización que legalmente le corresponda por la utilización de dichos bienes desde el 6 de junio de 1977 y por los daños que se hayan producido o se

produzcan hasta que se formalice la adquisición. B) Que se declara la nulidad de pleno derecho del párrafo segundo del artículo 3 del Real Decreto por virtud del cual se declara que las obligaciones de las relaciones de trabajo con anterioridad a 6 de junio de 1977 serán de cuenta de "Transportes de Tenerife, Sociedad Limitada", las que deben ser acumuladas por la Administración; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto f. llo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 14 de agosto de 1985.—El Subsecretario, Ricardo González Antón.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19547 *ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se autoriza y acredita al hospital «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, como Laboratorio de Histocompatibilidad Inmunológica adscrito al Laboratorio de referencia del hospital «Primero de Octubre», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Don Ignacio Riesgo González, como Director del hospital «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para Laboratorio Asociado de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que dicho Laboratorio, dirigido por el Doctor don Carlos López Larrea, Especialista en Inmunología, reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de los informes emitidos por la Consejería de Sanidad del Ente Autonómico Principado de Asturias.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar y acreditar al Laboratorio de histocompatibilidad del hospital «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, dirigido por el Doctor don Carlos López Larrea, Médico especia-

lista en Inmunología, como Laboratorio Asociado para el diagnóstico de histocompatibilidad inmunológica, adscrito al Laboratorio de referencia del hospital «Primero de Octubre», de Madrid.

Segundo.—Esta autorización será válida para un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometándose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 6 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

19548 *RESOLUCION de 3 de septiembre de 1985, del Ayuntamiento de Santander, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del Patrimonio Municipal del Suelo.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria del día 5 de agosto del año en curso, se declara la urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de las fincas que a continuación se relacionan, destinadas a constituir el Patrimonio Municipal del Suelo.

A los efectos prevenidos en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, se señalan el día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de aquellos bienes y derechos.

El acto se verificará en el Palacio Consistorial de Santander, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos si así fuera necesario.

Los titulares de los bienes y derechos que se detallan deberán asistir personalmente, o debidamente representados, al aludido levantamiento con los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar por Perito y un Notario a su costa.

Hasta la fecha de levantamiento del acta previa, podrán formularse ante esta Alcaldía, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanamiento y rectificación de errores.

Santander, 3 de septiembre de 1985.—El Alcalde.—12.365-E (62310).

RELACION QUE SE CITA

Propietario	Superficie a expropiar m ²	Referencia Catastral	Día	Hora
Don Salvador Jado Canales	12.460,00	LS-06-001	30 de septiembre de 1985	10,00
Don Lucas Rueda Rugama y otros	10.249,62	GT-03-009	30 de septiembre de 1985	10,30
Núcleos urbanos	1.800	LR-07-011	30 de septiembre de 1985	11,00
Doña Concepción Gutiérrez Canales	39.429	HT-01-011	30 de septiembre de 1985	11,30
Doña Elena Gutiérrez Gallut	5.459	HT-01-011	30 de septiembre de 1985	12,00
Doña Teresa Ortiz García	378	MS-01-028	30 de septiembre de 1985	12,30
Don Jesús Laza Cruz	132	MS-01-029	30 de septiembre de 1985	13,00